

### JORNADA LABORAL: 35 HORAS SEMANALES

PERIODOS LECTIVOS	PERIODOS COMPLEMENTARIOS	PERIODOS DE COMPENSACIÓN HORARIA LECTIVA (CHL)	CÓMPUTO MENSUAL	LIBRE DISPOSICIÓN	<a href="#">Art. 2.2.b), Decreto-Ley 1/2023, de 30 de marzo</a>
17	8	-	Reuniones Claustro Evaluación	Preparación de actividades docentes, formación, corrección de trabajos y exámenes.	
18	5	2			
19	2	4			
<b>25 PERIODOS (55 min) = 23 HORAS semanales de permanencia</b>			<b>5 HORAS</b>	<b>7 HORAS</b>	

### HORARIO LECTIVO

<b>Tutoría ESO</b>	2 p.: 1 p. presencial + 1 p. preparación		<a href="#">art. 4.3, Orden EDU/491/2012</a>	
<b>Desdobles, refuerzos, éxito educativo, coordinación proyectos de formación</b>	1 periodo		<a href="#">art. 4.4, Orden EDU/491/2012</a>	
<b>Jefatura de departamento</b>	3 periodos, incluida la CCP		<a href="#">Art. 4.10, Orden EDU/491/2012</a> modificado por <a href="#">Orden EDU/692/2017</a>	
	UNIPERSONAL JORNADA COMPLETA: 1 p. de Jefatura + 1 periodo de colaboración con Dpto. de extraescolares + 1 periodo de desdobles, refuerzos y apoyos			
	UNIPERSONAL JORNADA INCOMPLETA: 1 p.			
<b>Coordinación programa bilingüe</b>	Hasta 3 periodos		<a href="#">Tercera. Instrucción de 4 de enero 2006</a>	
<b>Profesorado bilingüe</b>	Hasta 2 periodos		<a href="#">Cuarta. Instrucción de 4 de enero 2006</a>	
<b>Formación en empresa</b>  <a href="#">arts. 9.3 y 9.4, Orden EDU/173/2025</a>	Grado D	Hasta 25 alumnos/as	4 p.	P. lectivos semanales en todo el curso
	Grado básico, medio y superior en función del alumnado del ciclo	26-39 alumnos/as	6 p.	
	Grado E Curso de especialización	A partir de 40 alumnos/as	8 p.	
<b>Responsable biblioteca</b>	1 periodo		<a href="#">art. 78. e), Orden de 29 de junio de 1994</a>	
<b>Responsable medios audiovisuales/informáticos</b>	1 periodo			
<b>Coordinación de convivencia</b>	Hasta 3 periodos		<a href="#">Primero. Resolución 21 de junio de 2012</a>	
<b>Coordinación de formación CFIE</b>	1 periodo lectivo semanal + 1 p. complementaria semanal y 2 p. lectivos semanales cuando se estén desarrollando los planes de formación del centro, sin que suponga incremento de la plantilla funcional.		<a href="#">art. 4.4, Orden EDU/1056/2014</a>	
<b>Coordinación de idioma (EOI)</b>	Hasta 3 periodos		<a href="#">art. 53. f), Orden EDU/1657/2008</a>	

### HORARIO COMPLEMENTARIO

[Orden de 29 de junio de 1994](#)

<b>Guardia</b>	De 1 a 3 periodos	art. 81. a)
<b>Responsable biblioteca</b>	De 1 a 3 periodos	art. 81. b)
<b>Reuniones departamento</b>	1 periodo	art. 81. c)
<b>Atención a madres/padres</b>	1 periodo	art. 81. e)
<b>Tutoría</b>	Reunión con Departamento de Orientación: 1 periodo	art. 81. e)
<b>Representante Consejo Escolar</b>	2 periodos	art. 81. g)
<b>Tutoría profesorado en prácticas</b>	Horas para la tutoría de Profesores en prácticas	art. 81. h)
<b>Actividades Complementarias AC</b>	Colaboración con la jefatura de Departamento de actividades complementarias y extraescolares	art. 81. j)
<b>Preparación de prácticas</b>	Laboratorio, taller, según necesidades centro	art. 81. k)

### FUNCIONES DIRECTIVAS

[Art. 4.2, Orden EDU/491/2012](#)

<b>Dirección, Jefatura de Estudios y Secretaría</b>	De 7 a 9 periodos lectivos	Dependiendo del tamaño y la complejidad organizativa del centro.
<b>Jefatura de Estudios Adjunta</b>	Entre 10 y 12 periodos lectivos	

### CENTROS COMPARTIDOS

[Orden EDU/694/2017](#)

Horario proporcional al número de unidades de cada centro.	art. 3.2
Horas complementarias en la misma proporción del horario lectivo de cada centro.	art. 3.7 d)
<b>Reuniones de departamento</b>	1 p. complementario semanal por cada departamento. art. 5

### PROCEDIMIENTO

[Orden de 29 junio de 1994](#)

Primer claustro (septiembre): Jefatura de Estudios comunica a los departamentos los turnos (mañana, tarde, nocturno...) y los grupos de alumnos/as para cada materia.	art. 91
En reunión extraordinaria se elige turno, materias y curso, y se levanta acta.	art. 92
En el caso de que un departamento tenga que dejar materias, los miembros del mismo decidirán cuáles dejan antes del reparto. Los grupos correspondientes a estas materias no entrarán en el reparto.	art. 92.d)

Los maestros/as tendrán prioridad para impartir docencia en el primer ciclo de la ESO.	art. 92. f)
El profesorado que imparta materia/s de otro departamento se incorporará también a éste.	art. 92. h)
La aprobación provisional de los horarios de los Profesores corresponde al Director/a del instituto y la definitiva al Director/a Provincial, previo informe del Servicio de Inspección.	art. 99
<b>¿QUIÉN ELIGE PRIMERO?</b>	
<b>PRIMERO:</b> Se elige el turno de trabajo (establecido por Jefatura de Estudios).	arts. 91 y 92
<b>PRELACIÓN</b>	
1º Elegirán los funcionarios/as docentes con destino definitivo en el centro con el siguiente orden de prelación:	
a) Catedráticos/as de Enseñanza Secundaria.	
b) Profesorado de Enseñanza Secundaria, Profesorado Técnico de Formación Profesional, Profesorado especialista en Sectores Singulares de Formación Profesional y Profesorado especial de ITEM.	
2º Funcionarios/as docentes destinados provisionalmente.	
3º Profesorado interino. <a href="#">art. 95, modificado por la Orden ECD/3388/2003</a>	
<b>ORDEN:</b>	
1º mayor antigüedad en el respectivo cuerpo (servicios efectivamente prestados como funcionario de carrera en el cuerpo).	
2º mayor antigüedad en el centro. <span style="float: right;">arts. 96 y 97</span>	
Cuando no haya acuerdo en el departamento, se realizarán sucesivas rondas de elección de un grupo de alumnos/as de la materia y curso que se desee impartir hasta completar horario o reparto. <span style="float: right;">art. 92. c)</span>	
<b>ERRORES POSIBLES</b>	
✗ Imponer un horario de 18 periodos lectivos a un tutor/a (con dos periodos lectivos de tutoría, sumarían 20).	
✗ No computar a los tutores/as como periodo lectivo: desdoble, refuerzo, apoyo, coordinación o figuras análogas.	
✗ Poner 4 guardias. El número máximo de guardias es 3. <span style="float: right;"><a href="#">art. 81. a) Orden de 29 de junio de 1994</a></span>	
✗ Jefatura de departamento unipersonal con jornada completa son 3 periodos lectivos: 1 para labores de jefatura + 1 para desdoble, refuerzo y apoyos, o coordinación + 1 de colaboración con extraescolares.	
<b>¿CÓMO RECLAMAR MI HORARIO?</b>	
1. El diálogo con el equipo directivo es la mejor manera de conseguir la satisfacción de todas las partes. Este documento puede servirte de argumentario para razonar con ellos/as.	
2. Si no estás conforme con tu horario, porque crees que vulnera la normativa o tus derechos, intenta ponerte en contacto con el inspector/a de tu centro para explicarle el posible error.	
3. Si finalmente no estás conforme con tu horario, debes recurrirlo con un escrito ante el/la Director/a Provincial.	
4. ¿FIRMO O NO FIRMO MI HORARIO? Firmar no supone estar de acuerdo con el horario, puedes añadir “no conforme”. En cualquier caso, debes cumplir ese horario durante el proceso de reclamación, ya que podrían expedientarte. ¡Pide copia!	
<b>NORMATIVA LEGAL</b>	
• <a href="#">Orden de 29 de junio de 1994</a> , por la que se aprueban las instrucciones que regulan la organización funcionamiento de los institutos de Educación Secundaria. (BOE de 5 de julio de 1994).	
• <a href="#">Orden ECD/3388/2003, de 27 de noviembre</a> , por la que se modifica y amplía la <a href="#">Orden de 29 de junio de 1994</a> , por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la Organización y Funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria, modificada por la <a href="#">Orden de 29 de febrero de 1996</a> . (BOE de 5 de diciembre de 2003).	
• <a href="#">Orden EDU/491/2012, de 27 de junio</a> , por la que se concretan las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad de Castilla y León y sus modificaciones. (BOCYL de 2 de julio de 2012).	
• <a href="#">Orden EDU/1056/2014, de 4 de diciembre</a> , por la que se regula la organización y funcionamiento de la Red de formación y la planificación, desarrollo y evaluación de la formación permanente del profesorado de enseñanzas no universitarias que presta sus servicios en centros docentes sostenidos con fondos públicos en CyL. (BOCYL de 16 de diciembre de 2014).	
• <a href="#">Orden EDU/694/2017, de 18 de agosto</a> , por la que se regulan determinados aspectos en relación con el profesorado que desempeña puestos compartidos o de carácter singular itinerante en los centros públicos dependientes de la Consejería competente en materia de educación. (BOCYL de 29 de agosto de 2017).	
• <a href="#">Orden EDU/1657/2008, de 22 de septiembre</a> , por la que se modifica la <a href="#">Orden EDU/1187/2005, de 21 de septiembre</a> , por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas oficiales de idiomas de Castilla y León.	
• <a href="#">Orden EDU/43/2022, de 24 de enero</a> , por la que se da publicidad al «Acuerdo de 24 de enero de 2022, de mejoras en las condiciones laborales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León». (BOCYL de 27 de enero de 2022).	
• <a href="#">Instrucción de 4 de enero de 2006</a> , por la que se establecen medidas de apoyo a los centros públicos que resulten autorizados por aplicación de la <a href="#">Orden EDU/6/2006</a> , por la que se regula la creación de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de Comunidad de Castilla y León.	
• <a href="#">Decreto-Ley 1/2023, de 30 de marzo</a> , por el que se establece la jornada de trabajo de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. (BOCYL de 31 de marzo de 2023).	
• <a href="#">Orden EDU/173/2025, de 20 de febrero</a> , por la que se desarrolla la formación en empresa u organismo equiparado, para las ofertas de formación profesional de los grados D y E del Sistema de FP en CyL. (BOCYL de 3 de marzo de 2025).	